

nada elección de Comisari. para que enoj reunidos <sup>44.</sup>  
con los del Heredam<sup>to</sup> del agua principal y los de  
la Compañia de Iluminacion de las llamadas de su  
orden determinen el modo de asegurar los respectivos  
intereses de las partes que representaran conciliandolos en  
su caso y subordinandolos à el gñal de este Comunal  
y de ambas Magestades, heva indispensable q<sup>d</sup> dnos  
Comisari. recibieren la instruccion barrantre p<sup>o</sup> de empe-  
ño de este Encargo, y se fijen en el objeto à que este  
termina, distinguiendo los dños de los particulares de  
a aquellos que son de la inspeccion y cargo de este Cuer-  
po Concejal, y enterados de la pretension de las partes  
concurrentes à dña dilig<sup>o</sup>: Encargo concepto hacia venen-  
do al Ayuntamiento que siendo uno de sus principales debe  
ser el defender los privilegios de la Villa, y habiendose  
alegado en las reclamacion q<sup>d</sup> se han echo contra la  
nueva Iluminacion de aguas el exclusivo privilegio q<sup>d</sup>  
se le concedio à esta Villa en el año 1757, y oia haber  
margin a hora y en lo suscribo p<sup>o</sup> fechas à esta Con-  
poracion de indolente en la defensa de dno privilegio,  
y por haber protegido la nueva Iluminacion sino se  
pusieren en claro las razones que para ello le han  
asistido; por lo qual es de parecer su Mage<sup>d</sup> q<sup>d</sup> a continua-  
cion de este acuerdo se dixeren y se estampen q<sup>d</sup> gobierno  
de los Comisari. y afin de que el Ayuntamiento pueda accredi-  
tar su conducta: Por que en primer lugar el citado pri-  
vilegio de suyo odioso como lo mas de esta naturaleza nun-  
ca se conceptua q<sup>d</sup> pudo concederse en perjuicio de al-  
terantibus probochoras y eficaces de veanos celosos, y solo q<sup>d</sup>  
tener en ignacion el siempre deseado descubrim<sup>to</sup>  
de las Aguas, como se ha tenido por espacio de un siglo